Bogotá, D.C. 23 de enero de 2024
1673

Señores
JOYCO BIC SAS
Atn. Héctor Miguel Díaz Gómez
Director de Interventoría
hector.diaz@joyco.com.co
Ciudad.

REF: CONTRATO IDU No. 1834 DE 2021. "COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES PEATONALES, GRUPO B, RED VENECIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C".

Asunto: Reformulación unificada de solicitud de Modificatorio No. 4 a partir de la respuesta del IDU con radicado No. 202323602335321 de 28 de diciembre de 2023.

Respetado ingeniero:

El **CONSORCIO VENECIA CJS2021**, se permite presentar, reformulación de la solicitud de Modificatorio No. 4 al Contrato IDU No. 1834 de 2021, para concepto de la firma JOYCO BIC SAS. Lo anterior en estos términos:

I. ANTECEDENTES DE LA TERCERA REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 4

1. Primera solicitud de Modificación No. 4 con aprobación de la Interventoría y frustrada por decisión del IDU

1.1. En el mes de marzo de 2023, antes de que finalizara el plazo de la Etapa de EyD, el Consorcio inicio la solicitud de trámite de Modificatorio No. 4, para lo cual presentó para estudio y concepto de la Interventoría, solicitud de prórroga de dicha etapa a través del oficio No. CVCJS-IDUDIR- 940-1353-22 de 29 de marzo de 2023. La modificación solicitada tenía por objeto lo siguiente: i) prorrogar el plazo de la Etapa de Estudios y Diseños (la "Etapa de EyD") por un término de tres (3) meses y la modificación del Contrato para incorporar el procedimiento que permite activar el mecanismo de Amigable Componedor ya pactado en la cláusula 29.

1.2. Esta solicitud inicial se reiteró y fue reformulada debido a varias mesas de trabajo adelantadas con el IDU e Interventoría a través de los oficios No. CVCJS-IDUDIR- 940-1358-22 de 18 de abril de 2023, No. CVCJS-IDUDIR- 940-1372-22 de

28 de abril de 2023 y No. CVCJS-IDUDIR- 940-1403-22 de 9 de mayo de 2023.

1.3. Esta primera solicitud de trámite y aval para el Modificatorio No. 4 fue objeto de concepto favorable por la Interventoría para estudio del IDU con el oficio No. 02-05-23/1837-2021 (1495) radicado IDU 20235260738682 de 10 de mayo de 2023.

1.4. No obstante, a pesar de que el Consorcio contaba con concepto favorable de la Interventoría para la Modificación No. 4 solicitada, por razones no imputables al Consorcio y que no fueron objeto de comunicación formal por parte del IDU o la Interventoría, el IDU decidió no tramitar esta modificación, generando así que materialmente se levantara la suspensión y venciera el plazo de la Etapa de EyD, lo cual determinó que desde el 20 de abril de 2023 se activara el plazo de vigencia del Contrato.

1.5. El Consorcio no estuvo de acuerdo con el hecho que se activara el plazo de vigencia del Contrato y que se comenzara a consumir el plazo de la Etapa de Construcción del Contrato, por lo cual presentó las siguientes solicitudes de suspensión:

(i) Comunicación CVCJS-IDU-DIR-940-1349-22 de fecha 09 de marzo de 2023.
(ii) Comunicación CVCJS-IDU-DIR-940-1369-22 de fecha 20 de abril de 2023.

1.6. La no suscripción del Modificatorio No. 4 respecto de esta primera solicitud del Consorcio, así como la no ampliación de la suspensión del plazo obedeció a una decisión o posición unilateral del IDU.

1.7. Así, el plazo de Etapa de EyD se agotó sin poderse culminar esta etapa con la prórroga solicitada y avalada por la Interventoría. Por ello, desde el 20 de abril de 2023 el plazo del Contrato está en un limbo jurídico que solo se puede superar con la recomposición y prórroga del mismo, tal como lo ha solicitado el Consorcio y lo ha avalado la Interventoría.

2. Segunda solicitud de Modificación No. 4 con aprobación de la Interventoría y frustrada por decisión del IDU

2.1. El IDU expidió la Resolución No. 1958 de 27 de abril de 2023 "*Por la cual se concede la licencia de intervención del espacio público para la construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones*".

2.2. Con este acto administrativo el IDU otorgó permiso a la EAAB para realizar obras que interfieren en los ejes 7, 9, 11 y 14 que hacen parte del alcance del Contrato 1834 de 2021 y que, a su turno, afectaban las obligaciones que existen frente al alcance de los estudios, diseños y la obras del Contrato, como se ha manifestó en los oficios CVCJS-IDU-DIR-940-1530-22 de fecha 18 de julio de 2023, CVCJS-IDU-DIR-940-1530-22del 21 de julio de 2023, CVCJS-IDU-DIR-940-1558-22

de fecha 31 de julio de 2023, CVCJS-IDU-DIR-940-1568-22 de fecha 3 de agosto de 2023 y CVCJS-IDU-DIR-940-1592-22 de fecha 25 de agosto de 2023.

2.3. Con ocasión de las consecuencias e impacto técnico de la decisión contenida en la Resolución No. 1958 de 27 de abril de 2023, en mesa de trabajo del 28 de junio de 2023 en las instalaciones del IDU, la Entidad y la Interventoría informaron al Consorcio las condiciones bajo las cuales se debía reformular la solicitud de Modificatorio No. 4.

2.4. Producto del análisis del análisis de impacto de las decisiones que entre el IDU y la EAAB tomaron respecto de los diseños de las redes húmedas e intervención de los 14 ejes del Contrato de Obra, el Consorcio procedió a presentar reformulación del Modificatorio No. 4 tal como se advierte en la siguiente trazabilidad:

(i) El Contratista inició este trámite a través de los comunicados CVCJS-IDU-DIR-940-1530-22 del 18 de julio de 2023 y CVCJS-IDU-DIR-940-1537-22 del 21 de julio de 2023. Esta solicitud fue objetada por la Interventoría con el oficio No. 36-07-23/1837-2021 (1658) de 25 de julio de 2023, radicado IDU No. 202352601208292 del 26 de julio de 2023.

(ii) Si bien el Consorcio no compartió la objeción de la Interventoría, mediante comunicado CVCJS-IDU-DIR-940-1558-22 del 31 de julio de 2023, reitero su posición y complemento la reformulación de la solicitud de Modificatorio No. 4. La Interventoría emitió observaciones sobre esta solicitud a través del oficio No. 05-08-23/1837-2021 (1678) de 2 de agosto de 2023. Las observaciones fueron objeto de debate en el comité de seguimiento No. 64 de 3 de agosto de 2023.

(iii) Mediante comunicado CVCJS-IDU-DIR-940-1564-22 del 1 de agosto de 2023, el Consorcio entregó la reprogramación del PDT línea base 5 y la Interventoría con el oficio No. 09-08-23/1837-2021 (1681) de 2 de agosto de 2023, presentó observaciones que fueron objeto de debate en el comité de seguimiento No. 64 de 3 de agosto de 2023.

(iv) A través del comunicado CVCJS-IDU-DIR-940-1569-22 del 4 de agosto de 2023, el Consorcio subsanó las observaciones de la Interventoría. Esta solicitud fue tramitada por la Interventoría con el oficio No. 11-08-23/1837-2021 (1684) de 9 de agosto de 2023, radicado IDU No. 202352601332292 del 10 de agosto de 2023.

(v) El consorcio mediante CVCJS-IDU-DIR-940-1633-22 del 18 de septiembre de 2023, solicitó a la Interventoría JOYCO S.A.S. BIC avalar y gestionar la Prorroga No. 4, Adición No. 1 y Modificatorio No. 4 al Contrato de Obra IDU-1834-2021.

(vi) El Contratista a través de los comunicados CVCJS-IDU-DIR-940-1628-22 del 13 de septiembre de 2023, CVCJS-IDU-DIR-940-1633-22 del 18 de septiembre de 2023, solicitó a la Interventoría JOYCO S.A.S. BIC avalar y gestionar la Prorroga No. 4, Adición No. 1 y Modificatorio No. 4 al Contrato de Obra IDU-1834-2021.

(vii) Este análisis fue complementado y allegado a través del oficio CVCJS-

IDU-DIR-940-1657-22 del 23 de noviembre de 2023, en donde ratifican la imputabilidad presentada, su posición frente al modificatorio No. 4 y solicitan la activación del mecanismo de amigable componedor para aquellos temas que tienen incidencia en la modificación a efectuar como: la imputabilidad presentada por la Interventoría y el IDU en relación con la recomposición (5 meses y 7 días) y prórroga por el término de tres (3) meses.

(viii) Mediante comunicado 32-09-23/1837-2021 (1766) del 22 de septiembre de 2023 con radicado IDU No 202352601694562 del 22 de septiembre de 2023, la interventoría dio su concepto sobre las comunicaciones del contratista CVCJS-IDU-DIR-940-1628- 22 del 13 de septiembre de 2023 y CVCJS-IDU-DIR-940-1633-22 del 18 de septiembre de 2023 y ratifica la recomendación de recomponer la fase de "Tramites, aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios " de la Etapa de estudios y Diseños y prórroga de 3 meses de la misma fase.

2.5. Teniendo en cuenta que existían nuevos hechos materia de controversia y que era necesario no solo prorrogar la Etapa de EyD sino también ajustar otros apartes del Contrato, el 25 de septiembre de 2023 se suscribió el Acta No. 19 de Suspensión No. 4, la cual buscaba que durante ese periodo se pudiera lograr un acuerdo sobre esos puntos en discusión. La idea era poder firmar el modificatorio que no se había logrado firmar en abril.

2.6. Que mediante formato FO-GC-27 “solicitud de Adición y Prorroga” de fecha 11 de diciembre de 2023, suscrito por el representante legal del contrato de obra, el representar legal de la interventoría, el profesional de apoyo a la Supervisión IDU y Supervisor del contrato IDU, solicitaron proyectar el documento de Prórroga y modificación.

2.7. Mediante memorando STED 202323600390183 del 15 de diciembre de 2023 mediante el cual fue realizado el análisis y validación de los aspectos técnicos y financieros, y sus efectos presupuestales fueron debidamente revisados por el área técnica solicitante, el Subdirector General de Desarrollo Urbano, solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración de la Prorroga No. 4, Adición No. 1 y Modificación No. 4 al Contrato de Obra número IDU-1834-2021 en los siguientes términos:

“III. ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS (COORDINADOR DEL CONTRATO IDU-1834-2021)

ANÁLISIS DE IMPUTABILIDAD

La imputabilidad del contratista CONSORCIO VENECIA CJS 2021 sería del 77,30% y para el IDU (incluidas las terceras entidades) es del 22,70%. Al igual que en el cuadro anterior, no se evidencio imputabilidad a cargo de la interventoría.

De acuerdo con esto, el ejercicio efectuado por parte de la Supervisión IDU del contrato de Interventoría IDU-1837-2021 es el que corresponde al estado actual

del contrato y de los productos, contemplando tanto el tiempo que requiere el restablecimiento de las etapas como de la prórroga requerida para la fase de consultoría, únicamente.

Esta imputabilidad fue presentada por parte del IDU al contratista y la Interventoría, en la mesa de trabajo del 20 de noviembre de 2023, la cual fue aceptada por las partes solamente para suscribir la presente modificación, motivo por el cual se acudirá el mecanismo de Amigable componedor que se incorporará mediante la presente modificación, para dirimir la controversia y las partes se acogerán al fallo que emita el mismo. (…)

MODIFICACIÓN DE LAS ETAPAS Y PRÓRROGA

Por lo anterior, se concluye por parte de la STED que las actividades propias para la Etapa de Estudios y Diseños y sus correspondientes Fases del proyecto, a realizar por parte del consultor CONSORCIO VENECIA CJS 2021, no pueden, ni deben entenderse y/o enmarcarse como "actividades adicionales por el CONTRATISTA", debido a la mayor permanencia del consultor e interventor en actividades de la Fase de Elaboración de Estudios y Diseños, consumiendo tiempo de la Fase de Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios, disminuyendo el plazo contractual establecido en esta última Fase. (…)

Costos del contratista y de la Interventoría asociados a la Recomposición y prórroga

De acuerdo con lo anterior, el IDU asumirá los costos presentados por la Interventoría para la presente modificación, con el fin de dar continuidad al contrato y permitir su ejecución mientras se resuelven las controversias. (…)

ADICIÓN AL CONTRATO

De conformidad con lo expresado anteriormente, es preciso indicar que el contrato IDU 1834- 2021 será adicionado en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($150.000.000), y en consecuencia, se modificará la cláusula 9 denominada VALOR, con el fin de crear una bolsa denominada RECURSOS MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS AMIGABLE COMPONEDOR y la incorporación de los respectivos recursos, con el fin de incorporar los recursos necesarios, únicamente para el tema de la controversia (…)

MODIFICACIÓN DEL ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

(…) Así las cosas, esta dependencia, procede con la solicitud de modificación, teniendo en cuenta el análisis y viabilidad por parte de la Interventoría a través del oficio 2-09- 23/1837-2021 (1766) del 22 de septiembre de 2023, sin embargo, y de acuerdo con la respuesta dada por el contratista, este punto es uno de los motivos por el cual se acudirá el mecanismo de Amigable componedor activado por el contratista CONSORCIO VENECIA CJS 2021 para

dirimir la controversia y las partes se acogerán al fallo que emita el mismo. (…)

MODIFICACION DE LA CLÁUSULA FORMA DE PAGO DEL COMPONENTE SOCIAL

Así las cosas, esta dependencia, realizo un análisis frente a la solicitud del consultor y la recomendación del Interventor y se concluye que la propuesta del IDU (columna 6) fue aceptada, por lo que se requiere modificar la cláusula 9 en el numeral 9.1.1. "A precio Global", "Valor por Productos", "Productos sin aval de terceros " y "Forma de Pago Productos sin aval de terceros para la Etapa de Estudios y Diseños"

MODIFICACION DE LA PLANTILLA MINIMA PARA LA PRORROGA No. 4 PARA LA FASE DE TRAMITES APROBACIONES DE PERMISOS ENTIDADES DISTRITALES Y NACIONALE DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Así las cosas, esta dependencia, realizo un análisis frente a la solicitud del consultor y la recomendación del Interventor y se concluye que es necesario modificar la Plantilla mínima únicamente para la prórroga No. 4, establecida para la en la fase de Tramites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios de la Etapa de estudios y Diseños, teniendo en cuenta los productos faltantes de aprobación de terceros, el ciclo de maduración de los productos y el PDT aprobado por la interventoría para la presente prórroga (…)

ACTIVACIÓN MECANISMO AMIGABLE COMPONEDOR

De conformidad con la solicitud realizada por el contratista y el análisis técnico, financiero y legal efectuado por la interventoría 2-09-23/1837-2021 (1766) del 22 de septiembre de 2023 con radicado IDU No 20235260169456 2 del 22 de septiembre de 2023, esta Subdirección Técnica, después de realizar el análisis a cada uno de los documentos presentados, incluidos los precontractuales y contractuales, se acogerá a la recomendación dada por el Subcomité de ejecución contractual en sesión del 23 de enero de 2023, al establecer que: "(…) el mecanismo de solución de controversias de Amigable Componedor se aplicará a partir de la suscripción del presente modificatorio,por lo tanto no se activará de manera retroactiva", esto quiere decir que el mecanismo de solución de controversias de Amigable Componedor se aplicará a partir de la suscripción del presente modificatorio, por lo tanto, no se activará de manera retroactiva, particularmente a la solicitud de incorporar la revisión de la imputabilidad de la prórrogas No. 1, No. 2 y No. 3, las cuales fueron suscritas y aceptadas por las partes.

Respecto a los temas, objeto de controversia, estos han sido señalados a lo largo del memorando de solicitud de modificación, los cuales se enuncian a continuación:

Imputabilidad presentada por la Interventoría y el IDU en relación con la recomposición y prórroga por el término de tres (3) meses de la fase de Tramites, aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios de la Etapa de estudios y

Diseños.

Los costos del contratista que asumió durante el periodo de mayore permanencia de la fase de Tramites, aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios de la Etapa de estudios y Diseños, objeto de recomposición y de la prórroga solicitada por el término de tres (3) meses para dicha fase.

Los costos de la Interventoría asociados a la mayor permanencia de la fase de fase de Tramites, aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios de la Etapa de estudios y Diseños, incluida la prórroga de tres (3) meses de la fase en cuestión.

La modificación al alcance del objeto del contrato respecto a la priorización de los ejes que serán ejecutados en la etapa de construcciones.

De conformidad con la solicitud del contratista, requiere incorporar como controversia, las siguientes solicitudes que no hacen parte del presente modificatorio:

Solicitud de reconocimiento a los ajustes de los diseños de redes húmedas (memorias de cálculo y armonización de los diseños con la EAAB zona 4)
Ajustes a los ítems de precios unitarios en el presupuesto para la Etapa de Obra.
Adicionalmente, se solicita que la Dirección Técnica de Gestión Contractual incorpore el clausulado tipo por parte de la Subdirección General Jurídica, con el fin de dar aplicabilidad ante cualquier controversia que se pueda generar a través de este mecanismo, siendo necesario aclarar que la imputabilidad establecida para el presente modificatorio será someterá a través de este método.

En consecuencia, se modificará la cláusula 7 del contrato de obra 1834 de 2021 denominada VALOR DEL CONTRATO, con el fin de crear una bolsa denominada RECURSOS MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS AMIGABLE COMPONEDO y la incorporación de los respectivos recursos.

2.8. Esta suspensión No. 4 duró **85 días**. El Contrato se reinició el 19 de diciembre de 2023 por decisión del IDU y el día 18 de diciembre de 2023 se recibió el primer borrador de Modificatorio No. 4 por parte del mismo IDU.

2.9. Como era apenas normal, el Consorcio solicitó ampliación de la suspensión a través del oficio CVCJS-IDU-DIR-940-1663-22 del 19 de diciembre de 2023, para estudiar la propuesta del borrador de Modificatorio No. 4 pues no se había dado tiempo suficiente para el análisis y negociación. No obstante, en reunión del 20 de diciembre de 2023 el IDU negó la posibilidad de extender la suspensión para revisar y negociar la minuta del modificatorio que hasta ahora se conocía.

2.10. La solicitud de ampliación de la suspensión se presentó al IDU como las anteriores solicitadas en el marco de la suspensión No. 4, pues la Interventoría había dejado nota expresa que no trabajaría durante la suspensión, en tal sentido esta

actuación fue consecuente con el principio de la buena fe y la coherencia de las actuaciones precedentes, sin que ello implique un desconocimiento del Contrato.

2.11. A pesar de lo anterior, el Consorcio a través de la comunicación No. CVCJS-IDU-DIR-940-1664-22 de 22 de diciembre de 2023 se manifestó inmediatamente sobre el documento y solicitó unos ajustes al clausulado del borrador de Modificatorio No. 4 propuesto por el IDU. En resumen, este documento contenía 16 clausulas, de las cuales, el Consorcio manifestó estar conforme respecto de 13 cláusulas y presentó observaciones únicamente sobre 3 de ellas, para que fueran objeto de ajuste o modificación, siendo esto apenas normal en un proceso de negociación de un modificatorio contractual.

2.12. Sin embargo, el 28 de diciembre de 2023 se recibió la comunicación con radicado No. 202323602335321, la cual cambió sustancialmente lo propuesto por la Entidad en el borrador de Modificatorio No. 4.

2.13. De esta forma por segunda vez, después de contar con un nuevo aval de la interventoría, nuevamente por decisión del IDU se frustró, la firma del Modificatorio No. 4 que lleva en construcción desde el mes de abril de 2023 y que ha generado **145 días** de suspensión del Contrato, sin que a la fecha se logre un acuerdo final sobre los términos del documento contractual que es necesario para recomponer el Contrato.

3. Tercera solicitud de Modificación No. 4

3.1. En razón de la respuesta del IDU del 28 de diciembre de 2023 que consta en la comunicación con radicado No. 202323602335321, se cambiaron los términos de la aprobación del Modificatorio No. 4 contenida en el memorando STED 202323600390183 del 15 de diciembre de 2023.

3.2. El 29 de diciembre de 2023, el Consorcio a través del oficio CVCJS-IDU-DIR-940-1669-22, se pronunció sobre la respuesta del IDU con radicado No. 202323602335321 de 28 de diciembre de 2023. En esta respuesta se rechaza la nueva posición del IDU y se invita a continuar la negociación en enero de 2024.

3.3. En respuesta a lo anterior, el IDU convocó reunión el 3 de enero de 2024, en la cual con participación de Interventoría, el Consorcio y funcionarios del IDU, se informara al Contratista que para continuar el trámite del Modificatorio No. 4 era necesario volver a presentar una solicitud modificación en la cual se emitirá un pronunciamiento sobre la nueva posición del 28 de diciembre de 2023.

3.4. En tal sentido, el Consorcio con el ánimo de recomponer el Contrato y avanzar en la culminación de la Etapa de EyD, mediante el comunicado No. CVCJS- IDU-DIR-940-1670-22 de 5 de enero de 2025 presentó una tercera solicitud de Modificación No. 4, la cual fue objetada por la Interventoría a través del oficio 12-01-24/1837-2021 (1788) del 11 de enero de 2024, por estar en desacuerdo con los antecedentes y hechos planteados, y presentar observaciones sobre el PDT.

3.5. Con ocasión de la respuesta de Interventoría que objeto la tercera solicitud de reformulación del Modificatorio No. 4, el 18 de enero de 2024 se llevó a cabo mesa de trabajo con el IDU e Interventoría para tratar de conciliar los términos de la

reformulación del Modificatorio, principalmente bajo las siguientes bases de entendimiento:

(i) Consorcio, Interventoría e IDU tienen la libertad de formular sus posiciones frente a la narración de los antecedentes y hechos del Modificatorio No. 4, sin que ello implique que la existencia de diferencia frente a las posiciones o interpretaciones pueda llevar a la objeción o rechazo de la solicitud de modificación.

(ii) El Consorcio reformulara la solicitud de Modificatorio No. 4 sobre la base del Borrador propuesto por el IDU el 19 de diciembre de 2023 y la respuesta del IDU del 28 de diciembre de 2023 que consta en la comunicación con radicado No. 202323602335321.

(iii) El Consorcio tiene derecho a solicitar que se incorporen salvedades en el cuerpo del Modificatorio No. 4, respecto de los conceptos o las controversias que a su juicio estime vigentes y no resueltas.

La falta de soportes de sus salvedades o controversias no constituye un impedimento para su formulación e incorporación en el texto del Modificatorio, pues tanto la Interventoría como el IDU podrán hacer sus manifestaciones sobre dichas salvedades o controversias.

3.6. Por lo anterior, con base en lo acordado en la mesa de trabajo de 18 de enero de 2024, el Consorcio se permite reformular nuevamente su solicitud de Modificatorio No. 4, sin que ello implique una renuncia a su posición frente a los antecedentes y hechos que han ocurrido en el trámite de esta modificación, ni tampoco una aceptación de las responsabilidades e imputabilidades o costos que el IDU e Interventoría pretender trasladar a su cargo.

II. SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN PRESENTADAS Y NO REFORMULADAS

1. Conforme lo anterior, el Consorcio con el ánimo continuar la ejecución y recomponer el Contrato, se permite presentar por **tercera vez** la solicitud de Modificación No. 4 y reformularla en los términos de la respuesta del IDU con radicado No. 202323602335321 de 28 de diciembre de 2023.

2. Hechas estas precisiones, con el ánimo de avanzar y resolver esta situación de indefinición y entrar nuevamente a la etapa de trámite de modificación, el Consorcio se permite informar a la Interventoría y al IDU que de sus solicitudes de modificación se ratifican y mantienen las siguientes respecto del borrador de Modificatorio No. 4 enviado el 19 de diciembre de 2023:

2.1. Solicitud de recomposición y prórroga del Contrato

2.1.1. Dado que las circunstancias y causas que motivan la recomposición y prórroga del plazo no han cambiado por cuenta de la respuesta del IDU con radicado No. 202323602335321 de 28 de diciembre de 2023, se solicita a la Interventoría que emita nuevamente concepto favorable al IDU, en los mismos términos del oficio con

radicado IDU No 202352601332292 del 10 de agosto de 2023, para que el IDU pueda proceder al estudio y aprobación de la recomposición del plazo y la prórroga.

2.1.2. El plazo establecido para la recomposición sumando los tiempos contractuales de respuesta de Interventoría e IDU serían de 6 meses y 15 días, teniendo en cuenta que fue proyectado para el reinicio del contrato, es decir, a partir del día 19 de diciembre del año en curso estando la Etapa de EyD en ejecución.

2.1.3. Esto implica que la recomposición debe ser ajustada, y, por lo tanto, al ser proyectada la firma del modificatorio para el 29 de enero de 2024, arroja el siguiente resultado:

ETAPA	FASE	PLAZO según el contrato	Recomposición de fases
ESTUDIOS Y DISEÑO	Investigación, Recopilación y análisis de información	Dos (2) meses	Dos (2) meses
	Elaboración de Estudios y Diseños (Incluye aprobaciones de la Interventoría)	Dos (2) meses	Cuatro (4) meses
	Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios,	Seis (6) meses	Doce (12) meses Quince (15) días
CONSTRUCCIÓN	Construcción	catorce (14) meses	Siete (7) meses y quince (15) días
	Recibo	Un (1) mes	Un (1) mes
PLAZO TOTAL		Veintisiete (27) Meses	Veintisiete (27)

2.1.4. Conforme el cuadro, estaríamos ante una recomposición de 6 meses y 15 días a partir de 19 de diciembre del 2023, fecha en que se reinició el contrato para un total de 12 meses y 15 días de la fase de Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios de la Etapa de Estudios y Diseños, sin contemplar la prórroga a la misma fase.

2.1.5. Conforme lo anterior, tendríamos que el el plazo del Modificatorio No. 4 sería de 6 meses y 15 días a partir de 19 de diciembre del 2023 fecha de reinicio del contrato.

2.1.6. En ese orden de ideas, en términos del oficio con radicado No. 202323602335321 de 28 de diciembre de 2023, la prórroga debe efectuarse en proporción al tiempo que requiere restablecerse en el Contrato incluido el plazo que necesita el contratista para culminar las actividades de la Etapa de EyD, junto con sus aprobaciones, por el término de 9 meses y 15 días, distribuidos de la siguiente manera:

- Por el término de tres (3) meses a la Fase de Trámites, aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios, de la Etapa de Estudios y Diseños.

- Por el término de 6 meses y 15 días para la fase de Construcción de la Etapa de Construcciones, de conformidad con la posición del IDU en el comunicado con radicado No. 202323602335321 de 28 de diciembre de 2023. Cabe señalar que el Consorcio no está de acuerdo con esto último y por ello dejara la salvedad respectiva.

2.1.7. Aunado con lo anterior, al proyectar la firma del modificatorio para el 29 de enero de 2024 de enero de 2024, queda el siguiente plazo distribuido:

ETAPA	FASE	PLAZO según el contrato	Recomposición de fases	***PLAZO DESPUÉS DE LA PRÓRROGA No. 4***
ESTUDIOS Y DISEÑO	Investigación, Recopilación y análisis de información	Dos (2) meses	Dos (2) meses	Dos (2) meses
	Elaboración de Estudios y Diseños (Incluye aprobaciones de la Interventoría)	Dos (2) meses	Dos (2) meses	Cuatro (4) meses
	Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios,	Seis (6) meses	Doce (12) meses y quince (15) días	Quince (15) meses y quince (15) días
CONSTRUCCIÓN	Construcción	catorce (14) meses	Siete (7) meses y quince (15) días	catorce (14) meses
	Recibo	Un (1) mes	Un (1) mes	Un (1) mes
PLAZO TOTAL		Veintisiete (27) meses	Veintisiete (27)	Treinta y seis (36) meses y Quince (15) días

2.1.8. Conforme todo lo anterior, ratificamos la solicitud de modificación del plazo del Contrato para que se dé concepto favorable para su recomposición y prorroga por parte de la Interventoría.

2.2. <u>Modificación de la cláusula 9, 9.1 y 9.1.1 – Forma de pago de productos relacionados con ESTUDIOS SOCIALES</u>

2.2.1. Dado que las circunstancias y causas que motivan la solicitud de modificación del ordinal 13 del numeral 9.1.1 de la cláusula 9 no han cambiado por cuenta de la respuesta del IDU con radicado No. 202323602335321 de 28 de diciembre de 2023, se solicita a la Interventoría que emita nuevamente concepto favorable al IDU, en los mismos términos del oficio con radicado IDU No 202352601332292 del 10 de agosto de 2023, para que el IDU pueda proceder al estudio y aprobación de esta modificación.

2.2.2. En ese orden de ideas ratificamos la solicitud de modificación del ordinal 13 del numeral 9.1.1 de la cláusula 9 que permite el pago de productos del componente

de ESTUDIOS SOCIALES que ya cuentan requisitos para pago.

2.3. Modificación de la plantilla mínima de personal para la prórroga No. 4

2.3.1. Dado que las circunstancias y causas que motivan la solicitud de modificación de la plantilla mínima de personal únicamente para la Prórroga No. 4 en la Fase de Trámites, aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios, de la Etapa de Estudios y Diseño por el término de tres (3) meses, no han cambiado por cuenta de la respuesta del IDU con radicado No. 202323602335321 de 28 de diciembre de 2023, se solicita a la Interventoría que emita nuevamente concepto favorable al IDU, en los mismos términos del oficio con radicado IDU No 202352601332292 del 10 de agosto de 2023, para que el IDU pueda proceder al estudio y aprobación de esta modificación.

2.3.2. Estamos de acuerdo con el plan de cargas y la reducción de la plantilla mínima de personal para el periodo de tiempo de la prórroga No. 4 propuesto por el IDU en el borrador de Modificatorio No. 4 enviado.

2.4. Modificación de la cláusula 4 del Contrato de Obra y del Anexo No. 1 – Modificación del alcance del objeto y anexo técnico

2.4.1. Dado que las circunstancias y causas que motivan la solicitud de modificación de la cláusula 4 del Contrato de Obra y del Anexo No. 1 – Modificación del alcance del objeto y anexo técnico, no han cambiado por cuenta de la respuesta del IDU con radicado No. 202323602335321 de 28 de diciembre de 2023, se solicita a la Interventoría que emita nuevamente concepto favorable al IDU, en los mismos términos del oficio con radicado IDU No 202352601332292 del 10 de agosto de 2023, para que el IDU pueda proceder al estudio y aprobación de esta modificación.

2.4.2. Estamos de acuerdo con la modificación del alcance del objeto del Contrato de Obra y del Anexo No. 1 – Anexo Técnico, en la medida que este cambio por cuenta de una decisión del IDU en la que el Consorcio no tuvo participación ni injerencia.

III. CLÁUSULAS QUE SE ACEPTAN PARA EL MODIFICATORIO No. 4

1. El estudio del texto propuesto por el IDU el 19 de diciembre de 2023 para el eventual Modificatorio No. 4 y que no cambia con la respuesta del IDU con radicado No. 202323602335321 de 28 de diciembre de 2023, permite al Consorcio informar que respecto de los siguientes asuntos existe conformidad:

(i) Clausula primera del Modificatorio No. 4 – Cláusula de recomposición del plazo.

Estamos de acuerdo que el tiempo de recomposición del plazo del Contrato que se calculará a la fecha de suscripción del Modificatorio.

(ii) Clausula segunda del Modificatorio No. 4 – Prórroga

Estamos de acuerdo con prorrogar el plazo del Contrato por el tiempo que se determine de sumar el periodo de recomposición y de prórroga solicitado por el Consorcio.

Frente a la forma de aplicación o distribución del tiempo de prórroga entre las etapas del Contrato y el análisis de las imputabilidades propuesto por el IDU se aceptan, pero el Consorcio dejara una salvedad en el acápite pertinente de esta solicitud.

(iii) Clausula tercera del Modificatorio No. 4 – Modificación de la cláusula 5 plazo del Contrato de Obra y sus etapas

Lo primero que corresponde es solicitar que se corrija en el texto de la cláusula que el plazo corresponde al Contrato de Obra y no de Interventoría.

Hecha esta corrección, estamos de acuerdo que el plazo total del Contrato de Obra, con la presente modificación, corresponde a 36 meses y 15 días. De igual forma, con la distribución de los tiempos para cada una de las etapas así: Etapa de Estudios y Diseños 15 meses y 15 días y Etapa de Construcción (14 meses).

Frente a la forma de aplicación o distribución del tiempo de prórroga entre las etapas del Contrato el Consorcio dejara una salvedad en el acápite pertinente.

(iv) Clausula cuarta del Modificatorio No. 4 – Cláusula de adición para el mecanismo de resolución de controversias

El Consorcio acepta su eliminación debido a la respuesta del IDU con radicado No. 202323602335321 de 28 de diciembre de 2023.

Cabe resaltar que se solicita la eliminación de la cláusula aun cuando el Consorcio no comparte la posición del IDU tal como se expuso en el oficio CVCJS-IDU-DIR-940-1669-22 de 29 de diciembre de 2023.

(v) Clausula quinta del Modificatorio No. 4 – Modificación de la cláusula 7 - Cláusula de inclusión de la bolsa del amigable componedor en el valor del Contrato de Obra

El Consorcio acepta su eliminación en razón de la respuesta del IDU con radicado No. 202323602335321 de 28 de diciembre de 2023.

Cabe resaltar que se solicita la eliminación de la cláusula aun cuando el Consorcio no comparte la posición del IDU tal como se expuso en el oficio CVCJS-IDU-DIR-940-1669-22 de 29 de diciembre de 2023.

(vi) Clausula sexta del Modificatorio No. 4 – Modificación de la cláusula 8 - Cláusula de inclusión de la imputación presupuestal para el pago del amigable componedor en el valor del Contrato de Obra

El Consorcio acepta su eliminación en razón de la respuesta del IDU con

radicado No. 202323602335321 de 28 de diciembre de 2023.

Cabe resaltar que se solicita la eliminación de la cláusula aun cuando el Consorcio no comparte la posición del IDU tal como se expuso en el oficio CVCJS-IDU-DIR-940-1669-22 de 29 de diciembre de 2023.

(vii) Clausula séptima del Modificatorio No. 4 – Modificación de la cláusula 9, 9.1 y 9.1.1 – Forma de pago de productos relacionados con ESTUDIOS SOCIALES

Estamos de acuerdo con la modificación del ordinal 13 del numeral 9.1.1 de la cláusula 9 que permite el pago de productos del componente de ESTUDIOS SOCIALES que ya cuentan requisitos para pago.

(viii) Clausula octava del Modificatorio No. 4 – Modificación de la plantilla mínima de personal para la prórroga No. 4

Estamos de acuerdo con el plan de cargas y la reducción de la plantilla mínima de personal para el periodo de tiempo de la prórroga No. 4.

(ix) Clausula novena del Modificatorio No. 4 – Modificación de la cláusula 4 del Contrato de Obra y del Anexo No. 1 – Modificación del alcance del objeto y anexo técnico

Estamos de acuerdo con la modificación del alcance del objeto del Contrato de Obra y del Anexo No. 1 – Anexo Técnico.

(x) Clausula décima del Modificatorio No. 4 – Modificar la cláusula 29

El Consorcio acepta su eliminación debido a la respuesta del IDU con radicado No. 202323602335321 de 28 de diciembre de 2023.

Cabe resaltar que se solicita la eliminación de la cláusula aun cuando el Consorcio no comparte la posición del IDU tal como se expuso en el oficio CVCJS-IDU-DIR-940-1669-22 de 29 de diciembre de 2023.

(xi) Clausula décima primera del Modificatorio No. 4 – Garantía

Estamos de acuerdo que el Consorcio realizará los ajustes de las garantías que correspondan.

(xii) Clausula décima segunda del Modificatorio No. 4 – Documentos

Estamos de acuerdo que hacen parte del Modificatorio todos los antecedentes, comunicaciones, actas y demás documentos que hicieron parte del trámite de la Modificación No. 4.

(xiii) Clausula décima tercera del Modificatorio No. 4 – Probidad y compromiso anticorrupción

Estamos de acuerdo con las declaraciones y manifestaciones que se expresan en esta cláusula.

(xiv) Clausula décima quinta del Modificatorio No. 4 – Perfeccionamiento

Estamos de acuerdo con las declaraciones y manifestaciones que se expresan en esta cláusula.

(xv) Clausula décima sexta del Modificatorio No. 4 – Vigencia de las estipulaciones

Estamos de acuerdo con las declaraciones y manifestaciones que se expresan en esta cláusula.

2. En relación con los anteriores asuntos, sometemos a concepto de la Interventoría la aceptación del clausulado aceptado por el Consorcio respecto del borrador de Modificatorio No. 4 propuesto por el IDU el 19 de diciembre de 2023, bajo el entendimiento que se acepta la eliminación de las cláusulas que ya no serían aplicables.

IV. SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE SALVEDADES EN EL CLAUSULADO DEL MODIFICATORIO

1. Atendiendo la naturaleza y finalidad de la Modificación No. 4 y dado el cambio de posición del IDU expuesto en el oficio radicado No. 202323602335321 de 28 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que la intención de este Contratista es suscribir la modificación por mutuo acuerdo con el IDU, desde ya nos permitimos informar a la Interventoría y al IDU, que se presentarán las acciones administrativas (arreglo directo) y/o judiciales (conciliación prejudicial y demanda) por los aspectos y conceptos que constituyen controversia para el Consorcio y que se describen a continuación.

2. Por ello solicitamos la inclusión en el clausulado del Modificatorio No. 4 de la siguiente manifestación o salvedad, a saber:

El Consorcio deja constancia que este modificatorio lo firma como remedio para recomponer el plazo del Contrato, pero que ello no implica la aceptación de ningún tipo de responsabilidad o análisis de imputabilidad determinado por Interventoría o el IDU.

El Consorcio deja presente que durante todo el año 2023 el contrato estuvo suspendido 145 días para negociar el Modificatorio 4, y que se había acordado llevar las diferencias existentes a un amigable componedor, que incluso el IDU a través del memorando STED 202323600390183 del 15 de diciembre de 2023 avaló este mecanismo y lo presentó un documento modificatorio al Consorcio del 19 de diciembre de 2023, por lo cual, el Consorcio no renuncia a la posibilidad de solicitar la inclusión de la regulación del Amigable Componedor una vez se agote el arreglo directo.

El Consorcio deja constancia que el alcance del contrato fue modificado unilateralmente por el IDU a través de la Resolución No. 1958 de 27 de abril de 2023, sin notificarnos o consenso sobre el alcance técnico, financiero y jurídico de esa decisión. El 80% del alcance físico del contrato fue removido por el IDU mediante esa decisión unilateral, sin que exista ningún documento que nos explique y soporte esa decisión.

Por lo anterior, el Consorcio se permite manifestar y dejar constancia de que la firma del Modificatorio No. 4, no implica una renuncia a ninguno de los argumentos expuestos de defensa frente a la imputabilidad y responsabilidad que la Interventoría y el IDU pretenden endilgar por actuaciones que no fueron consensuadas en el marco del Contrato de Obra o por situaciones que en tramites con terceros escapan a su competencia. En tal sentido, se permite dejar las constancias y salvedades frente a los puntos en los cuales no está de acuerdo, para que estas sean resueltas a instancias de los mecanismos previstos en la cláusula 29 del contrato, un panel de amigable composición, tribunal de arbitramento o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Los conceptos objeto de reclamación y las controversias respecto de las cuales no existe un acuerdo total y que serían objeto de discusión, competencia y decisión ante un mecanismo de solución de controversial judicial o extrajudicial serán las siguientes:

(i) El efecto económico de recomponer el plazo del Contrato y aplicar la prórroga necesaria para la recomposición al plazo de la Etapa de Construcción, cuando dicha etapa nunca se activó ni fue objeto de controversia.
(ii) El cambio en el alcance de las obligaciones de la Etapa de Estudios y Diseños, y el reconocimiento de los costos adicionales que ello implico para el Consorcio.
(iii) El posible efecto de la aplicación de la imputabilidad que impuso el IDU en el Modificatorio 4 en la aplicación de la fórmula de ajuste de precios del Contrato por cambio de vigencia.
(iv) Los mayores costos asumidos por el Contratista por ajustes de los estudios y diseños, las redes húmedas y los derivados de la mayor permanencia durante el plazo de recomposición y de ampliación de la prórroga de la Etapa de Estudios y Diseños.
(v) La imputabilidad del IDU e Interventoría respecto del porcentaje que determinó el IDU de 77,30% a cargo del Contratista y la consecuente obligación de realizar los pagos de los costos generados por la recomposición del plazo y la ampliación de la duración de la Etapa de Estudios y Diseños,
(vi) La revisión de la imputabilidad de las prórrogas pactadas en los modificatorios No. 1, No. 2 y No. 3 y los costos de interventoría asumidos por el Contratista, por cuenta de circunstancias que se conocieron de forma posterior a su suscripción.
(vii) *Los costos adicionales causados durante la Etapa de Estudios y Diseños.*
(viii) *Los costos administrativos adicionales que se han generado para el*

Contratista por la extensión del plazo derivados de las suspensiones y prórrogas que se han generado por causas ajenas a este, incluyendo los que se generan con la presente extensión del plazo.

(ix) *Las discusiones técnicas sobre la insuficiencia o falta de idoneidad de la fórmula de ajustes pactada en el Contrato y la necesidad de revisarla o incorporar una nueva que cumpla con el objetivo de mantener los precios debidamente actualizados".*

3. La necesidad de incluir la anterior salvedad se realiza al amparo de la jurisprudencia vigente sobre esta materia, y con el objeto de que la Interventoría y la IDU estén informados de los conceptos que están generando mayores costos y de las afectaciones económicas que se están presentando en el Contrato, y la necesidad de implementar mecanismos para que ello se solucione, tal como lo ordena el numeral 8 del artículo 4 y el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, esto a pesar de que ya se había dado concepto favorable tanto por interventoría como por el IDU al uso del amigable componedor.

4. Muy respetuosamente, dada nuestra experiencia con la Interventoría y el mismo IDU, queremos recordar que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, *"Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones o concursos ni la adjudicación, adición o* ***modificación de contratos****, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista,* ***a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste****."* Y si bien sabemos que este no será el caso de este contrato ni de este modificatorio, para el Consorcio resulta muy relevante insistir en la importancia de dejar esta nota expresa en el clausulado del Modificatorio No. 4, dada la relevancia económica que tiene esta solicitud de reconocimientos económicos que se presentará.

V. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS PUNTOS REFORMULADOS

1. De conformidad con las anteriores consideraciones, solicitamos a la Interventoría se sirva dar concepto favorable para el trámite del Modificatorio No. 4 al Contrato sobre los aspectos que se acaban de reformular así:

(i) Que se dé aval para se tramite modificación del Contrato que permita la recomposición del plazo y prórroga de la Etapa de EyD.

(ii) Que se dé aval para que se tramite modificación de la cláusula 4 del Contrato de Obra y del Anexo técnico del Contrato en lo que refiere a la "2. Construcción de la Red Peatonal".

(iii) Que se dé aval para que se modifique la forma de pago del componente social.

(iv) Que se dé aval para que se apruebe la reducción de la plantilla mínima de la Etapa de Estudios y Diseños.

2. Adicionalmente, si la Interventoría observa que hay otras materias que el Consorcio ha solicitado sobre las cuales puede emitir su aprobación, sea informado así para ajustar la solicitud y avanzar con el modificatorio al Contrato tanto como sea posible.

3. Agradecemos de antemano toda la colaboración que la Interventoría nos pueda brindar con el trámite de este modificatorio.

Quedamos muy atentos.

Cordial saludo,

ING CARLOS ALBERTO FERREIRA S
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
CRA 18 # 84 - 61
BOGOTA - COLOMBIA
WWW.SAINC.CO

Elaboró: CFH
Aprobó: CVCJS
C.C.: Ing. José Javier Suárez – Subdirector Técnico STED – IDU - correspondencia@idu.gov.co.
Ing. Juan Miguel Polanco Gallardo – Profesional apoyo técnico supervisión – IDU - juan.polanco@idu.gov.co

Anexos:
1.1. PDT de recomposición y prorroga.
1.2. Modificación al Contrato
2. Modificación forma de pago del componente social
3. Reducción plantilla mínima EyD.

Bogotá, D.C. 24 de enero de 2024
1674

Señores
JOYCO BIC SAS
Atn. Héctor Miguel Díaz Gómez
Director de Interventoría
hector.diaz@joyco.com.co
Ciudad.

REF: CONTRATO IDU No. 1834 DE 2021. "COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES PEATONALES, GRUPO B, RED VENECIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C".

Asunto: Reformulación unificada de solicitud de Modificatorio No. 4 a partir de la respuesta del IDU con radicado No. 202323602335321 de 28 de diciembre de 2023.

Respetado ingeniero:

El **CONSORCIO VENECIA CJS2021**, se permite presentar, reformulación de la solicitud de Modificatorio No. 4 al Contrato IDU No. 1834 de 2021, para concepto de la firma JOYCO BIC SAS. Lo anterior en estos términos:

I. ANTECEDENTES DE LA TERCERA REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 4

1. Primera solicitud de Modificación No. 4 con aprobación de la Interventoría y frustrada por decisión del IDU

1.1. En el mes de marzo de 2023, antes de que finalizara el plazo de la Etapa de EyD, el Consorcio inicio la solicitud de trámite de Modificatorio No. 4, para lo cual presentó para estudio y concepto de la Interventoría, solicitud de prórroga de dicha etapa a través del oficio No. CVCJS-IDUDIR- 940-1353-22 de 29 de marzo de 2023. La modificación solicitada tenía por objeto lo siguiente: i) prorrogar el plazo de la Etapa de Estudios y Diseños (la "Etapa de EyD") por un término de tres (3) meses y la modificación del Contrato para incorporar el procedimiento que permite activar el mecanismo de Amigable Componedor ya pactado en la cláusula 29.

1.2. Esta solicitud inicial se reiteró y fue reformulada debido a varias mesas de trabajo adelantadas con el IDU e Interventoría a través de los oficios No. CVCJS-IDUDIR- 940-1358-22 de 18 de abril de 2023, No. CVCJS-IDUDIR- 940-1372-22 de

28 de abril de 2023 y No. CVCJS-IDUDIR- 940-1403-22 de 9 de mayo de 2023.

1.3. Esta primera solicitud de trámite y aval para el Modificatorio No. 4 fue objeto de concepto favorable por la Interventoría para estudio del IDU con el oficio No. 02-05-23/1837-2021 (1495) radicado IDU 20235260738682 de 10 de mayo de 2023.

1.4. No obstante, a pesar de que el Consorcio contaba con concepto favorable de la Interventoría para la Modificación No. 4 solicitada, por razones no imputables al Consorcio y que no fueron objeto de comunicación formal por parte del IDU o la Interventoría, el IDU decidió no tramitar esta modificación, generando así que materialmente se levantara la suspensión y venciera el plazo de la Etapa de EyD, lo cual determinó que desde el 20 de abril de 2023 se activara el plazo de vigencia del Contrato.

1.5. El Consorcio no estuvo de acuerdo con el hecho que se activara el plazo de vigencia del Contrato y que se comenzara a consumir el plazo de la Etapa de Construcción del Contrato, por lo cual presentó las siguientes solicitudes de suspensión:

(i) Comunicación CVCJS-IDU-DIR-940-1349-22 de fecha 09 de marzo de 2023.
(ii) Comunicación CVCJS-IDU-DIR-940-1369-22 de fecha 20 de abril de 2023.

1.6. La no suscripción del Modificatorio No. 4 respecto de esta primera solicitud del Consorcio, así como la no ampliación de la suspensión del plazo obedeció a una decisión o posición unilateral del IDU.

1.7. Así, el plazo de Etapa de EyD se agotó sin poderse culminar esta etapa con la prórroga solicitada y avalada por la Interventoría. Por ello, desde el 20 de abril de 2023 el plazo del Contrato está en un limbo jurídico que solo se puede superar con la recomposición y prórroga del mismo, tal como lo ha solicitado el Consorcio y lo ha avalado la Interventoría.

2. Segunda solicitud de Modificación No. 4 con aprobación de la Interventoría y frustrada por decisión del IDU

2.1. El IDU expidió la Resolución No. 1958 de 27 de abril de 2023 "*Por la cual se concede la licencia de intervención del espacio público para la construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones*".

2.2. Con este acto administrativo el IDU otorgó permiso a la EAAB para realizar obras que interfieren en los ejes 7, 9, 11 y 14 que hacen parte del alcance del Contrato 1834 de 2021 y que, a su turno, afectaban las obligaciones que existen frente al alcance de los estudios, diseños y la obras del Contrato, como se ha manifestó en los oficios CVCJS-IDU-DIR-940-1530-22 de fecha 18 de julio de 2023, CVCJS-IDU-DIR-940-1530-22del 21 de julio de 2023, CVCJS-IDU-DIR-940-1558-22

de fecha 31 de julio de 2023, CVCJS-IDU-DIR-940-1568-22 de fecha 3 de agosto de 2023 y CVCJS-IDU-DIR-940-1592-22 de fecha 25 de agosto de 2023.

2.3. Con ocasión de las consecuencias e impacto técnico de la decisión contenida en la Resolución No. 1958 de 27 de abril de 2023, en mesa de trabajo del 28 de junio de 2023 en las instalaciones del IDU, la Entidad y la Interventoría informaron al Consorcio las condiciones bajo las cuales se debía reformular la solicitud de Modificatorio No. 4.

2.4. Producto del análisis del análisis de impacto de las decisiones que entre el IDU y la EAAB tomaron respecto de los diseños de las redes húmedas e intervención de los 14 ejes del Contrato de Obra, el Consorcio procedió a presentar reformulación del Modificatorio No. 4 tal como se advierte en la siguiente trazabilidad:

(i) El Contratista inició este trámite a través de los comunicados CVCJS-IDU-DIR-940-1530-22 del 18 de julio de 2023 y CVCJS-IDU-DIR-940-1537-22 del 21 de julio de 2023. Esta solicitud fue objetada por la Interventoría con el oficio No. 36-07-23/1837-2021 (1658) de 25 de julio de 2023, radicado IDU No. 202352601208292 del 26 de julio de 2023.

(ii) Si bien el Consorcio no compartió la objeción de la Interventoría, mediante comunicado CVCJS-IDU-DIR-940-1558-22 del 31 de julio de 2023, reitero su posición y complemento la reformulación de la solicitud de Modificatorio No. 4. La Interventoría emitió observaciones sobre esta solicitud a través del oficio No. 05-08-23/1837-2021 (1678) de 2 de agosto de 2023. Las observaciones fueron objeto de debate en el comité de seguimiento No. 64 de 3 de agosto de 2023.

(iii) Mediante comunicado CVCJS-IDU-DIR-940-1564-22 del 1 de agosto de 2023, el Consorcio entregó la reprogramación del PDT línea base 5 y la Interventoría con el oficio No. 09-08-23/1837-2021 (1681) de 2 de agosto de 2023, presentó observaciones que fueron objeto de debate en el comité de seguimiento No. 64 de 3 de agosto de 2023.

(iv) A través del comunicado CVCJS-IDU-DIR-940-1569-22 del 4 de agosto de 2023, el Consorcio subsanó las observaciones de la Interventoría. Esta solicitud fue tramitada por la Interventoría con el oficio No. 11-08-23/1837-2021 (1684) de 9 de agosto de 2023, radicado IDU No. 202352601332292 del 10 de agosto de 2023.

(v) El consorcio mediante CVCJS-IDU-DIR-940-1633-22 del 18 de septiembre de 2023, solicitó a la Interventoría JOYCO S.A.S. BIC avalar y gestionar la Prorroga No. 4, Adición No. 1 y Modificatorio No. 4 al Contrato de Obra IDU-1834-2021.

(vi) El Contratista a través de los comunicados CVCJS-IDU-DIR-940-1628-22 del 13 de septiembre de 2023, CVCJS-IDU-DIR-940-1633-22 del 18 de septiembre de 2023, solicitó a la Interventoría JOYCO S.A.S. BIC avalar y gestionar la Prorroga No. 4, Adición No. 1 y Modificatorio No. 4 al Contrato de Obra IDU-1834-2021.

(vii) Este análisis fue complementado y allegado a través del oficio CVCJS-

IDU-DIR-940-1657-22 del 23 de noviembre de 2023, en donde ratifican la imputabilidad presentada, su posición frente al modificatorio No. 4 y solicitan la activación del mecanismo de amigable componedor para aquellos temas que tienen incidencia en la modificación a efectuar como: la imputabilidad presentada por la Interventoría y el IDU en relación con la recomposición (5 meses y 7 días) y prórroga por el término de tres (3) meses.

(viii) Mediante comunicado 32-09-23/1837-2021 (1766) del 22 de septiembre de 2023 con radicado IDU No 202352601694562 del 22 de septiembre de 2023, la interventoría dio su concepto sobre las comunicaciones del contratista CVCJS-IDU-DIR-940-1628- 22 del 13 de septiembre de 2023 y CVCJS-IDU-DIR-940-1633-22 del 18 de septiembre de 2023 y ratifica la recomendación de recomponer la fase de "Tramites, aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios " de la Etapa de estudios y Diseños y prórroga de 3 meses de la misma fase.

2.5. Teniendo en cuenta que existían nuevos hechos materia de controversia y que era necesario no solo prorrogar la Etapa de EyD sino también ajustar otros apartes del Contrato, el 25 de septiembre de 2023 se suscribió el Acta No. 19 de Suspensión No. 4, la cual buscaba que durante ese periodo se pudiera lograr un acuerdo sobre esos puntos en discusión. La idea era poder firmar el modificatorio que no se había logrado firmar en abril.

2.6. Que mediante formato FO-GC-27 “solicitud de Adición y Prorroga” de fecha 11 de diciembre de 2023, suscrito por el representante legal del contrato de obra, el representar legal de la interventoría, el profesional de apoyo a la Supervisión IDU y Supervisor del contrato IDU, solicitaron proyectar el documento de Prórroga y modificación.

2.7. Mediante memorando STED 202323600390183 del 15 de diciembre de 2023 mediante el cual fue realizado el análisis y validación de los aspectos técnicos y financieros, y sus efectos presupuestales fueron debidamente revisados por el área técnica solicitante, el Subdirector General de Desarrollo Urbano, solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración de la Prorroga No. 4, Adición No. 1 y Modificación No. 4 al Contrato de Obra número IDU-1834-2021 en los siguientes términos:

“III. ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS (COORDINADOR DEL CONTRATO IDU-1834-2021)

ANÁLISIS DE IMPUTABILIDAD

La imputabilidad del contratista CONSORCIO VENECIA CJS 2021 sería del 77,30% y para el IDU (incluidas las terceras entidades) es del 22,70%. Al igual que en el cuadro anterior, no se evidencio imputabilidad a cargo de la interventoría.

De acuerdo con esto, el ejercicio efectuado por parte de la Supervisión IDU del contrato de Interventoría IDU-1837-2021 es el que corresponde al estado actual

del contrato y de los productos, contemplando tanto el tiempo que requiere el restablecimiento de las etapas como de la prórroga requerida para la fase de consultoría, únicamente.

Esta imputabilidad fue presentada por parte del IDU al contratista y la Interventoría, en la mesa de trabajo del 20 de noviembre de 2023, la cual fue aceptada por las partes solamente para suscribir la presente modificación, motivo por el cual se acudirá el mecanismo de Amigable componedor que se incorporará mediante la presente modificación, para dirimir la controversia y las partes se acogerán al fallo que emita el mismo. (…)

MODIFICACIÓN DE LAS ETAPAS Y PRÓRROGA

Por lo anterior, se concluye por parte de la STED que las actividades propias para la Etapa de Estudios y Diseños y sus correspondientes Fases del proyecto, a realizar por parte del consultor CONSORCIO VENECIA CJS 2021, no pueden, ni deben entenderse y/o enmarcarse como "actividades adicionales por el CONTRATISTA", debido a la mayor permanencia del consultor e interventor en actividades de la Fase de Elaboración de Estudios y Diseños, consumiendo tiempo de la Fase de Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios, disminuyendo el plazo contractual establecido en esta última Fase. (…)

Costos del contratista y de la Interventoría asociados a la Recomposición y prórroga

De acuerdo con lo anterior, el IDU asumirá los costos presentados por la Interventoría para la presente modificación, con el fin de dar continuidad al contrato y permitir su ejecución mientras se resuelven las controversias. (…)

ADICIÓN AL CONTRATO

De conformidad con lo expresado anteriormente, es preciso indicar que el contrato IDU 1834- 2021 será adicionado en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($150.000.000), y en consecuencia, se modificará la cláusula 9 denominada VALOR, con el fin de crear una bolsa denominada RECURSOS MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS AMIGABLE COMPONEDOR y la incorporación de los respectivos recursos, con el fin de incorporar los recursos necesarios, únicamente para el tema de la controversia (…)

MODIFICACIÓN DEL ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

(…) Así las cosas, esta dependencia, procede con la solicitud de modificación, teniendo en cuenta el análisis y viabilidad por parte de la Interventoría a través del oficio 2-09- 23/1837-2021 (1766) del 22 de septiembre de 2023, sin embargo, y de acuerdo con la respuesta dada por el contratista, este punto es uno de los motivos por el cual se acudirá el mecanismo de Amigable componedor activado por el contratista CONSORCIO VENECIA CJS 2021 para

dirimir la controversia y las partes se acogerán al fallo que emita el mismo. (…)

MODIFICACION DE LA CLÁUSULA FORMA DE PAGO DEL COMPONENTE SOCIAL

Así las cosas, esta dependencia, realizo un análisis frente a la solicitud del consultor y la recomendación del Interventor y se concluye que la propuesta del IDU (columna 6) fue aceptada, por lo que se requiere modificar la cláusula 9 en el numeral 9.1.1. "A precio Global", "Valor por Productos", "Productos sin aval de terceros " y "Forma de Pago Productos sin aval de terceros para la Etapa de Estudios y Diseños"

MODIFICACION DE LA PLANTILLA MINIMA PARA LA PRORROGA No. 4 PARA LA FASE DE TRAMITES APROBACIONES DE PERMISOS ENTIDADES DISTRITALES Y NACIONALE DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Así las cosas, esta dependencia, realizo un análisis frente a la solicitud del consultor y la recomendación del Interventor y se concluye que es necesario modificar la Plantilla mínima únicamente para la prórroga No. 4, establecida para la en la fase de Tramites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios de la Etapa de estudios y Diseños, teniendo en cuenta los productos faltantes de aprobación de terceros, el ciclo de maduración de los productos y el PDT aprobado por la interventoría para la presente prórroga (…)

ACTIVACIÓN MECANISMO AMIGABLE COMPONEDOR

De conformidad con la solicitud realizada por el contratista y el análisis técnico, financiero y legal efectuado por la interventoría 2-09-23/1837-2021 (1766) del 22 de septiembre de 2023 con radicado IDU No 20235260169456 2 del 22 de septiembre de 2023, esta Subdirección Técnica, después de realizar el análisis a cada uno de los documentos presentados, incluidos los precontractuales y contractuales, se acogerá a la recomendación dada por el Subcomité de ejecución contractual en sesión del 23 de enero de 2023, al establecer que: "(…) el mecanismo de solución de controversias de Amigable Componedor se aplicará a partir de la suscripción del presente modificatorio,por lo tanto no se activará de manera retroactiva", esto quiere decir que el mecanismo de solución de controversias de Amigable Componedor se aplicará a partir de la suscripción del presente modificatorio, por lo tanto, no se activará de manera retroactiva, particularmente a la solicitud de incorporar la revisión de la imputabilidad de la prórrogas No. 1, No. 2 y No. 3, las cuales fueron suscritas y aceptadas por las partes.

Respecto a los temas, objeto de controversia, estos han sido señalados a lo largo del memorando de solicitud de modificación, los cuales se enuncian a continuación:

Imputabilidad presentada por la Interventoría y el IDU en relación con la recomposición y prórroga por el término de tres (3) meses de la fase de Tramites, aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios de la Etapa de estudios y

Diseños.

Los costos del contratista que asumió durante el periodo de mayore permanencia de la fase de Tramites, aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios de la Etapa de estudios y Diseños, objeto de recomposición y de la prórroga solicitada por el término de tres (3) meses para dicha fase.

Los costos de la Interventoría asociados a la mayor permanencia de la fase de fase de Tramites, aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios de la Etapa de estudios y Diseños, incluida la prórroga de tres (3) meses de la fase en cuestión.

La modificación al alcance del objeto del contrato respecto a la priorización de los ejes que serán ejecutados en la etapa de construcciones.

De conformidad con la solicitud del contratista, requiere incorporar como controversia, las siguientes solicitudes que no hacen parte del presente modificatorio:

Solicitud de reconocimiento a los ajustes de los diseños de redes húmedas (memorias de cálculo y armonización de los diseños con la EAAB zona 4)
Ajustes a los ítems de precios unitarios en el presupuesto para la Etapa de Obra.
Adicionalmente, se solicita que la Dirección Técnica de Gestión Contractual incorpore el clausulado tipo por parte de la Subdirección General Jurídica, con el fin de dar aplicabilidad ante cualquier controversia que se pueda generar a través de este mecanismo, siendo necesario aclarar que la imputabilidad establecida para el presente modificatorio será someterá a través de este método.

En consecuencia, se modificará la cláusula 7 del contrato de obra 1834 de 2021 denominada VALOR DEL CONTRATO, con el fin de crear una bolsa denominada RECURSOS MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS AMIGABLE COMPONEDO y la incorporación de los respectivos recursos.

2.8. Esta suspensión No. 4 duró **85 días**. El Contrato se reinició el 19 de diciembre de 2023 por decisión del IDU y el día 18 de diciembre de 2023 se recibió el primer borrador de Modificatorio No. 4 por parte del mismo IDU.

2.9. Como era apenas normal, el Consorcio solicitó ampliación de la suspensión a través del oficio CVCJS-IDU-DIR-940-1663-22 del 19 de diciembre de 2023, para estudiar la propuesta del borrador de Modificatorio No. 4 pues no se había dado tiempo suficiente para el análisis y negociación. No obstante, en reunión del 20 de diciembre de 2023 el IDU negó la posibilidad de extender la suspensión para revisar y negociar la minuta del modificatorio que hasta ahora se conocía.

2.10. La solicitud de ampliación de la suspensión se presentó al IDU como las anteriores solicitadas en el marco de la suspensión No. 4, pues la Interventoría había dejado nota expresa que no trabajaría durante la suspensión, en tal sentido esta

actuación fue consecuente con el principio de la buena fe y la coherencia de las actuaciones precedentes, sin que ello implique un desconocimiento del Contrato.

2.11. A pesar de lo anterior, el Consorcio a través de la comunicación No. CVCJS-IDU-DIR-940-1664-22 de 22 de diciembre de 2023 se manifestó inmediatamente sobre el documento y solicitó unos ajustes al clausulado del borrador de Modificatorio No. 4 propuesto por el IDU. En resumen, este documento contenía 16 clausulas, de las cuales, el Consorcio manifestó estar conforme respecto de 13 cláusulas y presentó observaciones únicamente sobre 3 de ellas, para que fueran objeto de ajuste o modificación, siendo esto apenas normal en un proceso de negociación de un modificatorio contractual.

2.12. Sin embargo, el 28 de diciembre de 2023 se recibió la comunicación con radicado No. 202323602335321, la cual cambió sustancialmente lo propuesto por la Entidad en el borrador de Modificatorio No. 4.

2.13. De esta forma por segunda vez, después de contar con un nuevo aval de la interventoría, nuevamente por decisión del IDU se frustró, la firma del Modificatorio No. 4 que lleva en construcción desde el mes de abril de 2023 y que ha generado **145 días** de suspensión del Contrato, sin que a la fecha se logre un acuerdo final sobre los términos del documento contractual que es necesario para recomponer el Contrato.

3. Tercera solicitud de Modificación No. 4

3.1. En razón de la respuesta del IDU del 28 de diciembre de 2023 que consta en la comunicación con radicado No. 202323602335321, se cambiaron los términos de la aprobación del Modificatorio No. 4 contenida en el memorando STED 202323600390183 del 15 de diciembre de 2023.

3.2. El 29 de diciembre de 2023, el Consorcio a través del oficio CVCJS-IDU-DIR-940-1669-22, se pronunció sobre la respuesta del IDU con radicado No. 202323602335321 de 28 de diciembre de 2023. En esta respuesta se rechaza la nueva posición del IDU y se invita a continuar la negociación en enero de 2024.

3.3. En respuesta a lo anterior, el IDU convocó reunión el 3 de enero de 2024, en la cual con participación de Interventoría, el Consorcio y funcionarios del IDU, se informara al Contratista que para continuar el trámite del Modificatorio No. 4 era necesario volver a presentar una solicitud modificación en la cual se emitirá un pronunciamiento sobre la nueva posición del 28 de diciembre de 2023.

3.4. En tal sentido, el Consorcio con el ánimo de recomponer el Contrato y avanzar en la culminación de la Etapa de EyD, mediante el comunicado No. CVCJS- IDU-DIR-940-1670-22 de 5 de enero de 2024 presentó una tercera solicitud de Modificación No. 4, la cual fue objetada por la Interventoría a través del oficio 12-01-24/1837-2021 (1788) del 11 de enero de 2024, por estar en desacuerdo con los antecedentes y hechos planteados, y presentar observaciones sobre el PDT.

3.5. Con ocasión de la respuesta de Interventoría que objeto la tercera solicitud de reformulación del Modificatorio No. 4, el 18 de enero de 2024 se llevó a cabo mesa de trabajo con el IDU e Interventoría para tratar de conciliar los términos de la

reformulación del Modificatorio, principalmente bajo las siguientes bases de entendimiento:

(i) Consorcio, Interventoría e IDU tienen la libertad de formular sus posiciones frente a la narración de los antecedentes y hechos del Modificatorio No. 4, sin que ello implique que la existencia de diferencia frente a las posiciones o interpretaciones pueda llevar a la objeción o rechazo de la solicitud de modificación.

(ii) El Consorcio reformulara la solicitud de Modificatorio No. 4 sobre la base del Borrador propuesto por el IDU el 19 de diciembre de 2023 y la respuesta del IDU del 28 de diciembre de 2023 que consta en la comunicación con radicado No. 202323602335321.

(iii) El Consorcio tiene derecho a solicitar que se incorporen salvedades en el cuerpo del Modificatorio No. 4, respecto de los conceptos o las controversias que a su juicio estime vigentes y no resueltas.

La falta de soportes de sus salvedades o controversias no constituye un impedimento para su formulación e incorporación en el texto del Modificatorio, pues tanto la Interventoría como el IDU podrán hacer sus manifestaciones sobre dichas salvedades o controversias.

3.6. Por lo anterior, con base en lo acordado en la mesa de trabajo de 18 de enero de 2024, el Consorcio se permite reformular nuevamente su solicitud de Modificatorio No. 4, sin que ello implique una renuncia a su posición frente a los antecedentes y hechos que han ocurrido en el trámite de esta modificación, ni tampoco una aceptación de las responsabilidades e imputabilidades o costos que el IDU e Interventoría pretender trasladar a su cargo.

II. SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN PRESENTADAS Y NO REFORMULADAS

1. Conforme lo anterior, el Consorcio con el ánimo continuar la ejecución y recomponer el Contrato, se permite presentar por **tercera vez** la solicitud de Modificación No. 4 y reformularla en los términos de la respuesta del IDU con radicado No. 202323602335321 de 28 de diciembre de 2023.

2. Hechas estas precisiones, con el ánimo de avanzar y resolver esta situación de indefinición y entrar nuevamente a la etapa de trámite de modificación, el Consorcio se permite informar a la Interventoría y al IDU que de sus solicitudes de modificación se ratifican y mantienen las siguientes respecto del borrador de Modificatorio No. 4 enviado el 19 de diciembre de 2023:

2.1. Solicitud de recomposición y prórroga del Contrato

2.1.1. Dado que las circunstancias y causas que motivan la recomposición y prórroga del plazo no han cambiado por cuenta de la respuesta del IDU con radicado No. 202323602335321 de 28 de diciembre de 2023, se solicita a la Interventoría que emita nuevamente concepto favorable al IDU, en los mismos términos del oficio con

radicado IDU No 202352601332292 del 10 de agosto de 2023, para que el IDU pueda proceder al estudio y aprobación de la recomposición del plazo y la prórroga.

2.1.2. El plazo establecido para la recomposición sumando los tiempos contractuales de respuesta de Interventoría e IDU serían de 6 meses y 15 días, teniendo en cuenta que fue proyectado para el reinicio del contrato, es decir, a partir del día 19 de diciembre del año en curso estando la Etapa de EyD en ejecución.

2.1.3. Esto implica que la recomposición debe ser ajustada, y, por lo tanto, al ser proyectada la firma del modificatorio para el 29 de enero de 2024, arroja el siguiente resultado:

ETAPA	FASE	PLAZO según el contrato	Recomposición de fases
ESTUDIOS Y DISEÑO	Investigación, Recopilación y análisis de información	Dos (2) meses	Dos (2) meses
	Elaboración de Estudios y Diseños (Incluye aprobaciones de la Interventoría)	Dos (2) meses	Cuatro (4) meses
	Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios,	Seis (6) meses	Doce (12) meses Quince (15) días
CONSTRUCCIÓN	Construcción	catorce (14) meses	Siete (7) meses y quince (15) días
	Recibo	Un (1) mes	Un (1) mes
PLAZO TOTAL		Veintisiete (27) Meses	Veintisiete (27)

2.1.4. Conforme el cuadro, estaríamos ante una recomposición de 6 meses y 15 días a partir de 19 de diciembre del 2023, fecha en que se reinició el contrato para un total de 12 meses y 15 días de la fase de Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios de la Etapa de Estudios y Diseños, sin contemplar la prórroga a la misma fase.

2.1.5. Conforme lo anterior, tendríamos que el el plazo del Modificatorio No. 4 sería de 6 meses y 15 días a partir de 19 de diciembre del 2023 fecha de reinicio del contrato.

2.1.6. En ese orden de ideas, en términos del oficio con radicado No. 202323602335321 de 28 de diciembre de 2023, la prórroga debe efectuarse en proporción al tiempo que requiere restablecerse en el Contrato incluido el plazo que necesita el contratista para culminar las actividades de la Etapa de EyD, junto con sus aprobaciones, por el término de 9 meses y 15 días, distribuidos de la siguiente manera:

- Por el término de tres (3) meses a la Fase de Trámites, aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios, de la Etapa de Estudios y Diseños.

- Por el término de 6 meses y 15 días para la fase de Construcción de la Etapa de Construcciones, de conformidad con la posición del IDU en el comunicado con radicado No. 202323602335321 de 28 de diciembre de 2023. Cabe señalar que el Consorcio no está de acuerdo con esto último y por ello dejara la salvedad respectiva.

2.1.7. Aunado con lo anterior, al proyectar la firma del modificatorio para el 29 de enero de 2024 de enero de 2024, queda el siguiente plazo distribuido:

ETAPA	FASE	PLAZO según el contrato	Recomposición de fases	***PLAZO DESPUÉS DE LA PRÓRROGA No. 4***
ESTUDIOS Y DISEÑO	Investigación, Recopilación y análisis de información	Dos (2) meses	Dos (2) meses	Dos (2) meses
	Elaboración de Estudios y Diseños (Incluye aprobaciones de la Interventoría)	Dos (2) meses	Dos (2) meses	Cuatro (4) meses
	Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios,	Seis (6) meses	Doce (12) meses y quince (15) días	Quince (15) meses y quince (15) días
CONSTRUCCIÓN	Construcción	catorce (14) meses	Siete (7) meses y quince (15) días	catorce (14) meses
	Recibo	Un (1) mes	Un (1) mes	Un (1) mes
PLAZO TOTAL		Veintisiete (27) Meses	Veintisiete (27)	Treinta y seis (36) meses y Quince (15) días

2.1.8. Conforme todo lo anterior, ratificamos la solicitud de modificación del plazo del Contrato para que se dé concepto favorable para su recomposición y prorroga por parte de la Interventoría.

2.2. <u>Modificación de la cláusula 9, 9.1 y 9.1.1 – Forma de pago de productos relacionados con ESTUDIOS SOCIALES</u>

2.2.1. Dado que las circunstancias y causas que motivan la solicitud de modificación del ordinal 13 del numeral 9.1.1 de la cláusula 9 no han cambiado por cuenta de la respuesta del IDU con radicado No. 202323602335321 de 28 de diciembre de 2023, se solicita a la Interventoría que emita nuevamente concepto favorable al IDU, en los mismos términos del oficio con radicado IDU No 202352601332292 del 10 de agosto de 2023, para que el IDU pueda proceder al estudio y aprobación de esta modificación.

2.2.2. En ese orden de ideas ratificamos la solicitud de modificación del ordinal 13 del numeral 9.1.1 de la cláusula 9 que permite el pago de productos del componente

de ESTUDIOS SOCIALES que ya cuentan requisitos para pago.

2.3. Modificación de la plantilla mínima de personal para la prórroga No. 4

2.3.1. Dado que las circunstancias y causas que motivan la solicitud de modificación de la plantilla mínima de personal únicamente para la Prórroga No. 4 en la Fase de Trámites, aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios, de la Etapa de Estudios y Diseño por el término de tres (3) meses, no han cambiado por cuenta de la respuesta del IDU con radicado No. 202323602335321 de 28 de diciembre de 2023, se solicita a la Interventoría que emita nuevamente concepto favorable al IDU, en los mismos términos del oficio con radicado IDU No 202352601332292 del 10 de agosto de 2023, para que el IDU pueda proceder al estudio y aprobación de esta modificación.

2.3.2. Estamos de acuerdo con el plan de cargas y la reducción de la plantilla mínima de personal para el periodo de tiempo de la prórroga No. 4 propuesto por el IDU en el borrador de Modificatorio No. 4 enviado.

2.4. Modificación de la cláusula 4 del Contrato de Obra y del Anexo No. 1 – Modificación del alcance del objeto y anexo técnico

2.4.1. Dado que las circunstancias y causas que motivan la solicitud de modificación de la cláusula 4 del Contrato de Obra y del Anexo No. 1 – Modificación del alcance del objeto y anexo técnico, no han cambiado por cuenta de la respuesta del IDU con radicado No. 202323602335321 de 28 de diciembre de 2023, se solicita a la Interventoría que emita nuevamente concepto favorable al IDU, en los mismos términos del oficio con radicado IDU No 202352601332292 del 10 de agosto de 2023, para que el IDU pueda proceder al estudio y aprobación de esta modificación.

2.4.2. Estamos de acuerdo con la modificación del alcance del objeto del Contrato de Obra y del Anexo No. 1 – Anexo Técnico, en la medida que este cambio por cuenta de una decisión del IDU en la que el Consorcio no tuvo participación ni injerencia.

III. CLÁUSULAS QUE SE ACEPTAN PARA EL MODIFICATORIO No. 4

1. El estudio del texto propuesto por el IDU el 19 de diciembre de 2023 para el eventual Modificatorio No. 4 y que no cambia con la respuesta del IDU con radicado No. 202323602335321 de 28 de diciembre de 2023, permite al Consorcio informar que respecto de los siguientes asuntos existe conformidad:

(i) Clausula primera del Modificatorio No. 4 – Cláusula de recomposición del plazo.

Estamos de acuerdo que el tiempo de recomposición del plazo del Contrato que se calculará a la fecha de suscripción del Modificatorio.

(ii) Clausula segunda del Modificatorio No. 4 – Prórroga

Estamos de acuerdo con prorrogar el plazo del Contrato por el tiempo que se determine de sumar el periodo de recomposición y de prórroga solicitado por el Consorcio.

Frente a la forma de aplicación o distribución del tiempo de prórroga entre las etapas del Contrato y el análisis de las imputabilidades propuesto por el IDU se aceptan, pero el Consorcio dejara una salvedad en el acápite pertinente de esta solicitud.

(iii) Clausula tercera del Modificatorio No. 4 – Modificación de la cláusula 5 plazo del Contrato de Obra y sus etapas

Lo primero que corresponde es solicitar que se corrija en el texto de la cláusula que el plazo corresponde al Contrato de Obra y no de Interventoría.

Hecha esta corrección, estamos de acuerdo que el plazo total del Contrato de Obra, con la presente modificación, corresponde a 36 meses y 15 días. De igual forma, con la distribución de los tiempos para cada una de las etapas así: Etapa de Estudios y Diseños 15 meses y 15 días y Etapa de Construcción (14 meses).

Frente a la forma de aplicación o distribución del tiempo de prórroga entre las etapas del Contrato el Consorcio dejara una salvedad en el acápite pertinente.

(iv) Clausula cuarta del Modificatorio No. 4 – Cláusula de adición para el mecanismo de resolución de controversias

El Consorcio acepta su eliminación debido a la respuesta del IDU con radicado No. 202323602335321 de 28 de diciembre de 2023.

Cabe resaltar que se solicita la eliminación de la cláusula aun cuando el Consorcio no comparte la posición del IDU tal como se expuso en el oficio CVCJS-IDU-DIR-940-1669-22 de 29 de diciembre de 2023.

(v) Clausula quinta del Modificatorio No. 4 – Modificación de la cláusula 7 - Cláusula de inclusión de la bolsa del amigable componedor en el valor del Contrato de Obra

El Consorcio acepta su eliminación en razón de la respuesta del IDU con radicado No. 202323602335321 de 28 de diciembre de 2023.

Cabe resaltar que se solicita la eliminación de la cláusula aun cuando el Consorcio no comparte la posición del IDU tal como se expuso en el oficio CVCJS-IDU-DIR-940-1669-22 de 29 de diciembre de 2023.

(vi) Clausula sexta del Modificatorio No. 4 – Modificación de la cláusula 8 - Cláusula de inclusión de la imputación presupuestal para el pago del amigable componedor en el valor del Contrato de Obra

El Consorcio acepta su eliminación en razón de la respuesta del IDU con

radicado No. 202323602335321 de 28 de diciembre de 2023.

Cabe resaltar que se solicita la eliminación de la cláusula aun cuando el Consorcio no comparte la posición del IDU tal como se expuso en el oficio CVCJS-IDU-DIR-940-1669-22 de 29 de diciembre de 2023.

(vii) Clausula séptima del Modificatorio No. 4 – Modificación de la cláusula 9, 9.1 y 9.1.1 – Forma de pago de productos relacionados con ESTUDIOS SOCIALES

Estamos de acuerdo con la modificación del ordinal 13 del numeral 9.1.1 de la cláusula 9 que permite el pago de productos del componente de ESTUDIOS SOCIALES que ya cuentan requisitos para pago.

(viii) Clausula octava del Modificatorio No. 4 – Modificación de la plantilla mínima de personal para la prórroga No. 4

Estamos de acuerdo con el plan de cargas y la reducción de la plantilla mínima de personal para el periodo de tiempo de la prórroga No. 4.

(ix) Clausula novena del Modificatorio No. 4 – Modificación de la cláusula 4 del Contrato de Obra y del Anexo No. 1 – Modificación del alcance del objeto y anexo técnico

Estamos de acuerdo con la modificación del alcance del objeto del Contrato de Obra y del Anexo No. 1 – Anexo Técnico.

(x) Clausula décima del Modificatorio No. 4 – Modificar la cláusula 29

El Consorcio acepta su eliminación debido a la respuesta del IDU con radicado No. 202323602335321 de 28 de diciembre de 2023.

Cabe resaltar que se solicita la eliminación de la cláusula aun cuando el Consorcio no comparte la posición del IDU tal como se expuso en el oficio CVCJS-IDU-DIR-940-1669-22 de 29 de diciembre de 2023.

(xi) Clausula décima primera del Modificatorio No. 4 – Garantía

Estamos de acuerdo que el Consorcio realizará los ajustes de las garantías que correspondan.

(xii) Clausula décima segunda del Modificatorio No. 4 – Documentos

Estamos de acuerdo que hacen parte del Modificatorio todos los antecedentes, comunicaciones, actas y demás documentos que hicieron parte del trámite de la Modificación No. 4.

(xiii) Clausula décima tercera del Modificatorio No. 4 – Probidad y compromiso anticorrupción

Estamos de acuerdo con las declaraciones y manifestaciones que se expresan en esta cláusula.

(xiv) Clausula décima quinta del Modificatorio No. 4 – Perfeccionamiento

Estamos de acuerdo con las declaraciones y manifestaciones que se expresan en esta cláusula.

(xv) Clausula décima sexta del Modificatorio No. 4 – Vigencia de las estipulaciones

Estamos de acuerdo con las declaraciones y manifestaciones que se expresan en esta cláusula.

2. En relación con los anteriores asuntos, sometemos a concepto de la Interventoría la aceptación del clausulado aceptado por el Consorcio respecto del borrador de Modificatorio No. 4 propuesto por el IDU el 19 de diciembre de 2023, bajo el entendimiento que se acepta la eliminación de las cláusulas que ya no serían aplicables.

IV. SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE SALVEDADES EN EL CLAUSULADO DEL MODIFICATORIO

1. Atendiendo la naturaleza y finalidad de la Modificación No. 4 y dado el cambio de posición del IDU expuesto en el oficio radicado No. 202323602335321 de 28 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que la intención de este Contratista es suscribir la modificación por mutuo acuerdo con el IDU, desde ya nos permitimos informar a la Interventoría y al IDU, que se presentarán las acciones administrativas (arreglo directo) y/o judiciales (conciliación prejudicial y demanda) por los aspectos y conceptos que constituyen controversia para el Consorcio y que se describen a continuación.

2. Por ello solicitamos la inclusión en el clausulado del Modificatorio No. 4 de la siguiente manifestación o salvedad, a saber:

El Consorcio deja constancia que este modificatorio lo firma como remedio para recomponer el plazo del Contrato, pero que ello no implica la aceptación de ningún tipo de responsabilidad o análisis de imputabilidad determinado por Interventoría o el IDU.

El Consorcio deja presente que durante todo el año 2023 el contrato estuvo suspendido 145 días para negociar el Modificatorio 4, y que se había acordado llevar las diferencias existentes a un amigable componedor, que incluso el IDU a través del memorando STED 202323600390183 del 15 de diciembre de 2023 avaló este mecanismo y lo presentó un documento modificatorio al Consorcio del 19 de diciembre de 2023, por lo cual, el Consorcio no renuncia a la posibilidad de solicitar la inclusión de la regulación del Amigable Componedor una vez se agote el arreglo directo.

El Consorcio deja constancia que el alcance del contrato fue modificado unilateralmente por el IDU a través de la Resolución No. 1958 de 27 de abril de 2023, sin notificarnos o consenso sobre el alcance técnico, financiero y jurídico de esa decisión. El 80% del alcance físico del contrato fue removido por el IDU mediante esa decisión unilateral, sin que exista ningún documento que nos explique y soporte esa decisión.

Por lo anterior, el Consorcio se permite manifestar y dejar constancia de que la firma del Modificatorio No. 4, no implica una renuncia a ninguno de los argumentos expuestos de defensa frente a la imputabilidad y responsabilidad que la Interventoría y el IDU pretenden endilgar por actuaciones que no fueron consensuadas en el marco del Contrato de Obra o por situaciones que en tramites con terceros escapan a su competencia. En tal sentido, se permite dejar las constancias y salvedades frente a los puntos en los cuales no está de acuerdo, para que estas sean resueltas a instancias de los mecanismos previstos en la cláusula 29 del contrato, un panel de amigable composición, tribunal de arbitramento o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Los conceptos objeto de reclamación y las controversias respecto de las cuales no existe un acuerdo total y que serían objeto de discusión, competencia y decisión ante un mecanismo de solución de controversial judicial o extrajudicial serán las siguientes:

(i) El efecto económico de recomponer el plazo del Contrato y aplicar la prórroga necesaria para la recomposición al plazo de la Etapa de Construcción, cuando dicha etapa nunca se activó ni fue objeto de controversia.
(ii) El cambio en el alcance de las obligaciones de la Etapa de Estudios y Diseños, y el reconocimiento de los costos adicionales que ello implico para el Consorcio.
(iii) El posible efecto de la aplicación de la imputabilidad que impuso el IDU en el Modificatorio 4 en la aplicación de la fórmula de ajuste de precios del Contrato por cambio de vigencia.
(iv) Los mayores costos asumidos por el Contratista por ajustes de los estudios y diseños, las redes húmedas y los derivados de la mayor permanencia durante el plazo de recomposición y de ampliación de la prórroga de la Etapa de Estudios y Diseños.
(v) La imputabilidad del IDU e Interventoría respecto del porcentaje que determinó el IDU de 77,30% a cargo del Contratista y la consecuente obligación de realizar los pagos de los costos generados por la recomposición del plazo y la ampliación de la duración de la Etapa de Estudios y Diseños,
(vi) La revisión de la imputabilidad de las prórrogas pactadas en los modificatorios No. 1, No. 2 y No. 3 y los costos de interventoría asumidos por el Contratista, por cuenta de circunstancias que se conocieron de forma posterior a su suscripción.
(vii) *Los costos adicionales causados durante la Etapa de Estudios y Diseños.*
(viii) *Los costos administrativos adicionales que se han generado para el*

Contratista por la extensión del plazo derivados de las suspensiones y prórrogas que se han generado por causas ajenas a este, incluyendo los que se generan con la presente extensión del plazo.

(ix) *Las discusiones técnicas sobre la insuficiencia o falta de idoneidad de la fórmula de ajustes pactada en el Contrato y la necesidad de revisarla o incorporar una nueva que cumpla con el objetivo de mantener los precios debidamente actualizados".*

3. La necesidad de incluir la anterior salvedad se realiza al amparo de la jurisprudencia vigente sobre esta materia, y con el objeto de que la Interventoría y la IDU estén informados de los conceptos que están generando mayores costos y de las afectaciones económicas que se están presentando en el Contrato, y la necesidad de implementar mecanismos para que ello se solucione, tal como lo ordena el numeral 8 del artículo 4 y el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, esto a pesar de que ya se había dado concepto favorable tanto por interventoría como por el IDU al uso del amigable componedor.

4. Muy respetuosamente, dada nuestra experiencia con la Interventoría y el mismo IDU, queremos recordar que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, *"Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones o concursos ni la adjudicación, adición o* ***modificación de contratos****, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista,* ***a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste****."* Y si bien sabemos que este no será el caso de este contrato ni de este modificatorio, para el Consorcio resulta muy relevante insistir en la importancia de dejar esta nota expresa en el clausulado del Modificatorio No. 4, dada la relevancia económica que tiene esta solicitud de reconocimientos económicos que se presentará.

V. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS PUNTOS REFORMULADOS

1. De conformidad con las anteriores consideraciones, solicitamos a la Interventoría se sirva dar concepto favorable para el trámite del Modificatorio No. 4 al Contrato sobre los aspectos que se acaban de reformular así:

(i) Que se dé aval para se tramite modificación del Contrato que permita la recomposición del plazo y prórroga de la Etapa de EyD.

(ii) Que se dé aval para que se tramite modificación de la cláusula 4 del Contrato de Obra y del Anexo técnico del Contrato en lo que refiere a la "2. Construcción de la Red Peatonal".

(iii) Que se dé aval para que se modifique la forma de pago del componente social.

(iv) Que se dé aval para que se apruebe la reducción de la plantilla mínima de la Etapa de Estudios y Diseños.

2. Adicionalmente, si la Interventoría observa que hay otras materias que el Consorcio ha solicitado sobre las cuales puede emitir su aprobación, sea informado así para ajustar la solicitud y avanzar con el modificatorio al Contrato tanto como sea posible.

3. Agradecemos de antemano toda la colaboración que la Interventoría nos pueda brindar con el trámite de este modificatorio.

Quedamos muy atentos.

Cordial saludo,

ING CARLOS ALBERTO FERREIRA S
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
CRA 18 # 84 - 61
BOGOTA - COLOMBIA
WWW.SAINC.CO

Elaboró: CFH
Aprobó: CVCJS
C.C.: Ing. José Javier Suárez – Subdirector Técnico STED – IDU - correspondencia@idu.gov.co.
Ing. Juan Miguel Polanco Gallardo – Profesional apoyo técnico supervisión – IDU - juan.polanco@idu.gov.co

Anexos:
1.1. PDT de recomposición y prorroga.
1.2. Formato de solicitud
2. Modificación forma de pago del componente social

Bogotá, D.C. 26 de enero de 2024
1675

Señores
JOYCO S.A.S
Attn. Héctor Miguel Díaz Gómez
Director de Interventoría
hector.diaz@joyco.com.co
Ciudad.

REF: CONTRATO IDU No. 1834 DE 2021. "COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES PEATONALES, GRUPO B, RED VENECIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C".

Asunto: 1675. PDT DE MODIFICATORIO N° 4 ALCANCE OFICIO 1674.

Respetado señores:

El **CONSORCIO VENECIA CJS2021**, mediante la presente y dando alcance al comunicado CVCJS-IDU-DIR-940-1674-24 de fecha 24 de enero de 2024, se permite realizar entrega del cronograma PDT del modificatorio N° 4, con el fin de dar continuidad al proceso.

Cordialmente

ING MARÍA FERNANDA MENA
DIRECTORA CONSULTORIA
CRA 18 # 84 - 61
BOGOTA - COLOMBIA
WWW.SAINC.CO

Anexo: PDT M4 (1 carpeta)
Elaboro: MG
Aprobó: MFMC
C.C.: Ing. José Javier Suárez. Subdirector Técnico STED – IDU - correspondencia@idu.gov.co.
Ing. Juan Miguel Polanco Gallardo – Profesional apoyo técnico supervisión – IDU - juan.polanco@idu.gov.co
Archivo Consorcio Venecia CJS 2021